



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA MALAGUEÑA DE TRANSPORTES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

En Málaga, a 31 de mayo de 2011

REUNIDOS

D. Juan Ramón Casero Domínguez, con DNI nº: 24.687.570-Z Presidente del Consejo de Administración, por acuerdo adoptado en Junta general en sesión de 28 de junio de 2007, en nombre y representación del Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal, con nº CIF A-29122249 y sede social en Camino de San Rafael, 97, Málaga.

D. Raúl López Maldonado, Concejal Delegado del Área de Accesibilidad Universal, en el ejercicio de las funciones que le confiere el acuerdo adoptado por Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2010.

Ambas partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Área de Accesibilidad Universal del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M. en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen en común el interés y sentir de aunar sus esfuerzos en aras de facilitar a las personas con discapacidad con movilidad reducida el uso del transporte público y su accesibilidad al mismo.

SEGUNDO.- Para lograr el fin pretendido en el año 2009, las partes llegaron a un acuerdo para la creación de una tarjeta de transporte parcialmente financiada por el Área de Accesibilidad Universal, a cuyo fin y para regular el



funcionamiento y continuidad de la misma y las relaciones entre las partes, se concierta entre ambas el presente convenio de colaboración, y para ello

ACUERDAN

PRIMERO.- Las partes acuerdan la creación de hasta 1.240 tarjetas de transporte destinadas a otros tantos beneficiarios del colectivo de personas con discapacidad con movilidad reducida que acrediten los requisitos previstos para su adquisición y que serán objeto de consideración mas adelante.

Todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos y lo acrediten oportunamente podrán acceder a la solicitud de la denominada tarjeta PMR hasta agotar la partida presupuestaria destinada a tal fin, estando abierto el período de solicitud durante todo el año, y dándosele debida difusión en la página web oficial del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO.- La tarjeta de transporte, creada a tales efectos, se denomina "Tarjeta P.M.R." (Tarjeta para Personas con Movilidad Reducida), en adelante "la tarjeta", y será válida para su utilización en la modalidad de 25 viajes en cualquiera de las líneas de la Empresa Malagueña de Transportes, S.A.M., en adelante "EMT", con excepción de la del aeropuerto y siempre que no cumplan los requisitos de otras tarjetas especiales ya existentes y disponibles en EMT.

TERCERO.- Cada uno de los viajes que pueden realizarse con la tarjeta tiene un coste idéntico al previsto en las tarifas oficiales, o sea, 7,35 euros la tarjeta de 10 viajes, por lo que la tarjeta especial de 25 viajes tiene un coste de 18,38 Euros. Así, el importe total de la tarjeta coincide con el importe del cuadro tarifario legalmente aprobado por la Junta de Andalucía.

CUARTO.- El Área de Accesibilidad Universal aportará para este proyecto en colaboración con la entidad EMT, 20.000 euros, que abonará mediante la oportuna transferencia a dicha empresa, una vez firmado el presente convenio. Además, emitirá el correspondiente documento de comparencia al interesado, una vez comprobado que reúne los requisitos oportunos, establecidos en: personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, estar empadronado en Málaga capital, tener renta personal mensual igual o inferior a 700 euros brutos.

La EMT colaborará con la puesta a disposición de sus instalaciones y personal al objeto de la tramitación de las tarjetas y control de éstas, así como, con la



Ayuntamiento de Málaga

Área de Accesibilidad Universal

previa emisión del correspondiente soporte físico de la misma. Además, justificará debidamente conforme a derecho la aplicación de los fondos transferidos a la finalidad objeto de este convenio.

QUINTO.- Para materializar el desarrollo y eficacia del proyecto, el Área de Accesibilidad Universal facilitará a la E.M.T., periódicamente, una relación nominal con los datos personales de aquellas personas con discapacidad que, previa la justificación de los requisitos exigidos, hayan sido declarados acreedores del derecho a la adquisición de la tarjeta PMR.

Los datos personales de los usuarios facilitados por el Área de Accesibilidad Universal a la E.M.T. se utilizarán a los solos efectos de la puesta en marcha de la tarjeta y en ejecución de este convenio por ambas partes, así como para las posibles comunicaciones a dichos usuarios que pudieran derivarse del mismo.

La solicitud de la tarjeta implicará el consentimiento de los usuarios para que sus datos sean incluidos y almacenados en los ficheros de datos correspondientes. Dichos ficheros de datos, creados a tales efectos, estarán sometidos a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y a su Reglamento de desarrollo, pudiendo ejercer los usuarios los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Área de Accesibilidad Universal o bien a la E.M.T., debiendo remitir copia quien reciba el escrito a la otra entidad firmante de este convenio a los efectos oportunos.

La recarga de la tarjeta con 25 viajes podrá repetirse a favor de un mismo usuario, a solicitud del interesado y siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos inicialmente, sin necesidad de una nueva acreditación expedida por el Área de Accesibilidad Universal, y hasta un límite de 100 viajes.

Los usuarios con discapacidad con movilidad reducida que hayan obtenido el documento que les habilite para solicitar la tarjeta, previa comprobación de los requisitos exigidos, deberán personarse en la Oficina de la E.M.T, sita en Alameda Principal, nº 15, y previa su identificación y comprobaciones pertinentes, procederá al pago de 11 Euros, contra cuyo cobro la E.M.T. entregará a la persona con discapacidad un ejemplar de la tarjeta PMR que utilizará de forma personal e intransferible.

SEXTO.- El presente convenio de colaboración se lleva a cabo según las condiciones previamente pactadas y que aquí se recogen, manteniéndose las obligaciones de ambas partes en dichos términos, salvo únicamente en el



Ayuntamiento de Málaga

Area de Accesibilidad Universal

supuesto de que exista una demanda superior a las 1.240 unidades previstas de las Tarjetas PMR, en cuyo caso, las partes adoptarán de mutuo acuerdo las previsiones que consideren oportunas en cuanto a la ampliación o no de la oferta, sin necesidad de un nuevo convenio.

SÉPTIMO.- Para cualquier cuestión que surja derivada de la aplicación de este convenio, ambas partes, se pondrán de acuerdo, debiendo prevalecer el interés público-social que fundamenta el mismo, siendo de aplicación en lo no previsto en este convenio, la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, ambas partes firman el presente convenio, que se extiende por duplicado en el lugar y fechas indicados.

EL CONCEJAL DELEGADO

Fdo.: Raúl López Maldonado

**EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE ADMÓN. EMT, SAM**

Fdo.: Juan Ramón Casero Domínguez

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 20-05-2011
La Jefa del Servicio

Fdo.: Dolores Auriolles Florido